

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º—SANIDAD.—Circular.

Habiendo cesado las causas que motivaron mi circular de 8 de Agosto último, con el aumento considerable del caudal de aguas que discurren por los rios Jalon y Jiloca, he creído conveniente levantar la prohibicion que por aquella se ordenaba para albeicar los cáñamos y linos de los respectivos términos municipales, dejando á disposicion de los Alcaldes la concesion de las licencias para albeicar, previo informe de la Junta local de Sanidad, en que se determine si aquella operacion puede ó no perjudicar á la salud pública, adoptando en su caso las precauciones necesarias.

Zaragoza 8 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

DIRECCION.

El Director del Hospital militar de esta plaza, Hace saber: Que el dia 18 del mes actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Direccion del

expresado Hospital una tercera subasta, por no haber tenido resultado la primera y segunda, para contratar el aceite mineral necesario á las atenciones del Establecimiento, durante un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto diariamente en la oficina de la Direccion, de ocho á doce de la mañana, á disposicion de las personas que gusten enterarse y con arreglo al modelo de proposicion que se estampa en este anuncio; debiendo advertir que el precio límite será el mismo que sirvió para las subastas que se celebraron en 7 y 31 de Agosto último, el cual estará igualmente de manifiesto en este Establecimiento.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1882.—Francisco Ramos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal, habitante en la calle de tal, núm. tantos, segun cédula que presenta de tal clase, núm....., expedida en..... á..... de 188 , enterado del pliego de condiciones que rige para la subasta de aceite mineral necesario para el Hospital militar de esta plaza, se obliga y compromete á facilitar dicho artículo al precio siguiente:

Pesetas.

Cada litro de aceite mineral de las condiciones mencionadas en el pliego á..... »

A cuyo efecto adjunto á este compromiso el depósito hecho importante 60 pesetas segun se previene. Zaragoza 18 de Setiembre de 1882.

F. de T.



Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza.

SECCION DE FOMENTO.—CARRETERAS.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE ESCATRON A GANDESA.—SECCION COMPRENDIDA ENTRE MAELLA Y EL CONFIN CON LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los propietarios a quienes afecta la expropiacion de los terrenos que han de ocuparse con las obras de la mencionada seccion de carretera en la jurisdiccion de Maella.

Número de orden.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRES DE LOS COLONOS.
1	Huerto cerrado.	D. Calixto Balaguer Pastor.	Lo administra el propietario.
2	Casa.	Pablo Albiac Vicente.	Idem.
3	Huerto.	Juan Samper Pellon.	Idem.
4	Idem.	Mariano Balaguer Sancho.	Idem.
5	Idem.	Constancio Albesa Casado.	Idem.
6	Huerto cerrado.	Santiago Pinos Costa.	Idem.
7	Idem.	Pablo Perez Artigas.	Idem.
8	Tierra blanca.	Sebastian Monserrat Bondia.	Idem.
9	Idem.	Sebastian Orensanz Brun.	Idem.
10	Era de tejar.	Sebastian Orensanz Brun.	Idem.
11	Era de trillar.	Angel Barberan Roch.	Idem.
12	Idem.	Viuda de Tomás Tena Mas.	Idem.
13	Tierra blanca.	D. Mariano Barberan Roch.	Idem.
14	Idem.	Gregorio Liarte Gamundi.	Idem.
15	Idem.	Angel Barberan Roch.	Idem.
16	Idem.	Ramon Gamundi Aguilar.	Idem.
17	Idem.	Mariano Miravete Vidal.	Idem.
18	Idem.	Félix Bondia Riol.	Idem.
19	Idem.	Félix Barceló Gauden.	Idem.
20	Idem.	Francisco Franqui Godina.	Idem.
21	Olivar.	Bienvenido Mesegué Martin.	Idem.
22	Idem.	Lorenzo Molina Mesa.	Idem.
23	Idem.	D. ^a Melchora Albiac Villalba.	Idem.
24	Idem.	D. Carlos Uguet Guerri.	Idem.
25	Idem.	Herederos de Isidro Embodas Anés.	Idem.
26	Tierra blanca.	Herederos de Isidro Embodas Anés.	Idem.
27	Olivar.	D. Francisco Soler Lacueva.	Idem.
28	Idem.	Manuel Hospital Cardona.	Idem.
29	Idem.	Herederos de Isidro Embodas Anés.	Idem.
30	Idem.	D. Manuel Martínez Allué.	Idem.
31	Viña.	Mateo Moreno Albesa.	Idem.
32	Idem.	Joaquin Villalba Egerique.	Idem.
33	Tierra blanca.	Antonio Pallés Piquer.	Idem.
34	Tierra y olivar.	Salvador Bondia Piquer.	Idem.
35	Viña.	Joaquin Villalba Egerique.	Idem.
36	Tierra blanca.	Joaquin Trias Batista.	Idem.
37	Viña.	Francisco Marches Bordonaba.	Idem.
38	Idem.	Francisco Catalán Romen.	Idem.
39	Idem.	D. ^a Felipa Pinos Gascon.	Idem.
40	Idem.	D. Pedro Trias Balay.	Idem.
41	Idem.	D. ^a Feliciano Catalán Vicente.	Idem.
42	Idem.	D. José Viver Sentin.	Idem.
43	Idem.	D. ^a Angela Barceló Catalán.	Idem.
44	Era y viña.	D. Pedro Godina Pallés.	Idem.
45	Viña.	D. ^a Antonia Rufat Bondia.	Idem.
46	Idem.	D. Lorenzo Frijola Casanova.	Idem.
47	Tierra blanca.	Félix Bondia Riol.	Idem.

Lo que en virtud de cuanto previene el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa se hace público por medio de este periódico oficial, para que en término de 15 dias puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta las Corporaciones ó personas interesadas.—Zaragoza 2 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerá por oposicion, cuyos ejercicios deberán tener lugar en el mes de Octubre próximo, la escuela que á continuacion se expresa, vacante en la provincia de Huesca:

La elemental de niños de Boltaña, dotada con 1.065 pesetas, casa franca y retribuciones.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia, dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1882.—El Secretario general, Vicenté Santandreu Herrando.

ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA

El dia 20 de los corrientes, á las once de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento, durante las próximas fiestas de Nuestra Señora del Pilar, del terreno comprendido desde la calle de los Sitios hácia la parte de la plaza de la Constitucion, en una longitud de 30 metros por 6 de latitud. El acto tendrá lugar por medio de pujas á la llana, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que para tomar parte en el remate habrán de presentar los interesados la correspondiente cédula personal.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1882.—P. A., Jorge Cazcarro.

SECCION SEXTA.

D. Telesforo Pellegero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Romanos, provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este pueblo, que se halla á mi cargo, hay una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Feliciano Castillo.—Regidores: D. José Hernandez.—D. José Gutierrez.—D. Francisco Lopez.—D. Joaquin Espinosa.—Asociados: Pascual Pellegero.—Justo Hernandez.—Mamés Gutierrez.—Vicente Corella.—Pedro Pellegero.—Miguel Pardos.

En el centro.—En el pueblo de Romanos á 4 de Agosto de 1882; reunidos en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento en union de los vocales asociados de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Feliciano Castillo; por dicho señor se declaró abierta la sesion,

manifestando; que la reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del presente año económico de 1882 á 83, consistente en 759 pesetas 73 céntimos, y proceder á la votacion definitiva del referido presupuesto. Leídos por mi el Secretario todos sus capitulos y artículos de gastos é ingresos, y discutidos suficientemente por la Junta, no hallaron en los mismos cantidad alguna que fuera susceptible de disminucion, y viendo que se habian utilizado en los ingresos ordinarios el 18 por 100 sobre la contribucion territorial, el 18 por 100 sobre la industrial y el 70 por 100 sobre el impuesto de consumos, sin haber hecho caso del recargo sobre cédulas personales por ser insignificante; acordaron por unanimidad aprobar el mencionado presupuesto, fijándole definitivamente los gastos en la cantidad de 2.632 pesetas 73 céntimos y los ingresos en la de 1.837 pesetas, quedando el referido déficit de las 759 pesetas 73 céntimos; y que para cubrirlo, atendiendo á las circunstancias de la localidad, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion, para que, como recurso extraordinario, sea recargado el cupo de consumos de este pueblo con el 62 por 100, de conformidad á la Real orden de 3 de Agosto vigente, que dará una cantidad igual á la relacionada del déficit; que para ello se exponga este acuerdo al público por espacio de 10 dias en los sitios de costumbre, remitiéndose una copia de él al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que reclamen los que se crean perjudicados; y que despues se remita el correspondiente expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la forma que establece la mencionada Real orden. En este estado, el Sr. Presidente dió por terminado el acto y levantada la sesion, firmándola los señores que saben y por los que nó, de orden de los mismos, yo el Secretario, de que certifico: Feliciano Castillo.—José Hernandez.—Vicente Corella.—Por los demás señores de Ayuntamiento y Junta municipal que no saben firmar, Telesforo Pellegero, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Alcalde firmo en Romanos á 5 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Feliciano Castillo.—El Secretario, Telesforo Pellegero.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, asociado con igual número de contribuyentes al de Concejales en representacion de todas las clases, ha acordado sacar nuevamente á pública subasta para el dia 14 del actual, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el corriente año y siguientes 1884 y 85, bajo el tipo de 71.145 pesetas por cupo para el Tesoro, y 49.801 por el 70 por 100 de recargo municipal, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El acto terminará á las doce del dia.

Caspe 5 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Sancho.

Los padrones y listas cobratorias del impuesto equivalente á los de la sal estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

Remolinos 7 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Antonio Molinos.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1882 á 83, formado al 16 por 100, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, en cuyo periodo los interesados podrán examinarlo y reclamar de agravio si lo creen conveniente.

Chodes 4 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Miguel Cuartero.

Los padrones para la cobranza del impuesto equivalente al de la sal, correspondiente al segundo semestre del año económico 1881 á 82, se hallan expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos establecidos en los artículos 10 y 11 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

Alagon 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta.

Los padrones y listas cobratorias del impuesto equivalente al de la sal para el año de 1882-83, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

Trasmoz 7 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Esteban Gil.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribania del que refrenda penden autos de terceria instados por la Excm. Sra. D.^a Segunda Sanchez Salvador, hoy sus hijos D. Vicente y D. Segundo Morales de Rada y Sanchez Salvador contra D. Félix Gomez y D.^a Ignacia Rapun sobre mejor derecho á ciertos bienes embargados á esta última, en cuyos autos con fecha 14 de Agosto de 1880, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallo: Que debia declarar y declaraba haber lugar á la terceria de preferencia ó mejor derecho interpuesta por la Excm. Sra. D.^a Segunda Sanchez Salvador, hoy sus herederos y representantes D. Vicente y D. Segundo Morales de Rada, y mando sea pagado su crédito de 6.500 pesetas antes que el reclamado por D. Félix Gomez, y cuyo pago deberá hacerse con el producto en venta de los bienes embargados ante todo y en primer lugar é intereses de un 6 por 100 desde la contestacion á la demanda.

Pues por esta sentencia que sin hacer especial condenacion de costas se hará saber en la forma legal

á las partes, notificándose en los Estrados del Juzgado y haciéndose notoria por medio de edictos en los sitios de costumbre, publicándose además en los diarios oficiales y BOLETIN de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma, de que doy fé.—Pedro del Castillo.—P. A. de D. Basilio Paraiso.—Romualdo Paraiso.»

La anterior sentencia fué apelada por D. Félix Gomez y llegados los autos á la Superioridad desistió del recurso y se declaró firme.

Y con el fin de que el presente edicto surta los efectos consiguientes por la rebeldia de D.^a Ignacia Rapun se expide á virtud de lo acordado en este dia.

Dado en Zaragoza á 2 de Setiembre de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Ateca.

D. Pedro Rebueta, Juez municipal, Letrado, de esta villa, ejerciente funciones ordinarias por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que en el expediente instruido para cobro de las costas originadas en la causa seguida en este Juzgado contra Juan José Polo Silvestre, vecino de Cabolafuente, sobre homicidio, se sacan en venta por segunda vez, por término de 20 dias y con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, los bienes siguientes:

1.^o Una viña, de tierra blanca, sita en el camino de Alconchel, de media yugada; linda al S. con camino de dicho pueblo, al M. con idem, al P. con monte blanco y al N. con senda, y se anuncia en 150 pesetas.

2.^o Otra viña, en Vilemera, de media yugada; linda al S., P. y N. con yermo, al M. con finca de Inocencio Polo, y se subasta en 150 pesetas.

3.^o Otra en el camino de Ariza, de media yugada; linda al S. con camino, al M. con otra de Pascual Polo, al P. con valdios, y al N. con viuda de Pablo Polo, y se subasta en 37 pesetas 50 céntimos.

4.^o Un yermo en la pieza grande, de una yugada poco más ó ménos; linda al S. con otro de Pedro Marruedo, al P., M. y N. con monte blanco, y se subasta en 11 pesetas 50 céntimos.

Las citadas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del penado, y la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 27 del actual, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los que quieran tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Administracion subalterna del partido, una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo de las 79 pesetas tipo de la subasta.

2.^a Que no se admitirá postura que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasacion.

Y 3.^a Que los postores no tendrán derecho á exigir otros títulos de propiedad que los que obran en autos, los cuales quedan de manifiesto en la Escribania del actuarió para que puedan ser examinados.

Dado en Ateca á 6 de Setiembre de 1882.—Pedro Rebueta.—De órden de S. S., Juan Manuel Gil.